

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 04 de Junio de 2018

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5675

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 22 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LEYES

LEY Nº 5278

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se adhiere a la ley nacional n° 27328 de Contratos de Participación Público-Privada.

Art. 2º.- Se exime del pago de impuestos sobre los sellos a todos los contratos y subcontratos que sean necesarios para instrumentar los proyectos a ser ejecutados total o parcialmente en territorio de la provincia, en el marco del presente régimen.

Art. 3º.- Sin perjuicio de la aplicación directa de la ley nacional n° 27328 a los contratos y proyectos comprendidos en su artículo 1º, lo establecido en dicha norma será aplicable también a los Contratos de Participación Público-Privada en los que el Estado provincial actúe como sujeto contratante.

Art. 4º.- En los casos en que el Estado provincial actúe como sujeto contratante en el marco del Régimen de Participación Público-Privada, el articulado de la presente ley regirá prioritariamente en las siguientes cuestiones:

- Se establece como autoridad de aplicación del presente régimen al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro. A tal efecto se crea en el ámbito de dicho ministerio, en términos análogos a los dispuestos en los artículos 28 y 29 de la ley nacional n° 27328, la Unidad de Participación Público-Privada, cuya integración y funciones serán determinadas por vía reglamentaria.
- En lo referente al procedimiento de contrataciones y normas operativas, los Contratos de Participación Público-Privada constituyen una modalidad alternativa a los regulados por las leyes J n° 286, J n° 1444 y H n° 3186 y/o las normas que en el futuro las sustituyan.
- En lo referente a la promoción y la protección medioambiental, es de aplicación la legislación provincial sobre la materia. Previo a la aprobación de la documentación contractual, deberá darse intervención a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro.
- Para todas las controversias que eventualmente surjan con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación de los contratos celebrados bajo el régimen dispuesto en la presente ley, los pliegos de bases y condiciones y la documentación contractual correspondiente, son de aplicación las leyes provinciales A n° 2938 y n° 5106.

Para todas las cuestiones que no se encuentren normadas en el presente artículo, resultan de aplicación supletoria las disposiciones de la ley nacional n° 27328.

Art. 5º.- Se deroga la ley A n° 4638.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milei, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albriue, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Willams.

Fuera del Recinto: Norma Beatriz Coronel, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero.

Ausentes: Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Miguel Angel Vidal. Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Agustín Domingo, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 589

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos setenta y ocho. (5278).

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5279

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se adhiere a la ley nacional n° 27159 "Ley de Muerte Súbita. Sistema de Prevención Integral", que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albriue, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier,

Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Norma Beatriz Coronel, María Inés Grandoso, José Adrián Liguén, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Miguel Angel Vidal.

ANEXO I.

Ley 27159

Artículo 1° – Objeto. El objeto de la presente ley es regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbilidad súbita de origen cardiovascular.

Art. 2° – Definiciones. A los efectos de esta ley se considera:

- Resucitación cardiopulmonar (RCP): Maniobras que se llevan a cabo sobre una persona en caso de detención de la circulación de su sangre y que están destinadas a la oxigenación inmediata de los órganos vitales.
- Desfibrilación: maniobras de RCP a las que se le incluye un desfibrilador externo automático —DEA—.
- Desfibrilador externo automático —DEA—: Dispositivo electrónico portátil con capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular, y en su caso, emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo cardíaco normal.
- Espacios públicos y privados de acceso público: Lugares públicos y sedes de lugares privados, cuyo volumen de tránsito y permanencia de personas se determinará de conformidad a lo que disponga la autoridad de aplicación en coordinación con las jurisdicciones.
- Lugares cardioasistidos: Espacios que disponen de los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco.
- Cadena de supervivencia: Conjunto de acciones sucesivas y coordinadas que permiten aumentar la posibilidad de sobrevivir de la persona que es víctima de eventos que puedan causar la muerte súbita.

Art. 3° – Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley debe coordinar su aplicación con las jurisdicciones en el marco del Consejo Federal de Salud —COFESA— y del Consejo Federal de Educación —CFE—.

Art. 4° – Funciones. En el marco de la coordinación jurisdiccional establecida, la autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- Promover la accesibilidad de toda la población a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación.
- Promover la concientización por parte de la población sobre la importancia de los lugares cardioasistidos y de la cadena de supervivencia.
- Promover el acceso de la población a la información sobre primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa.
- Promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario.
- Coordinar la aplicación de la presente ley en el marco de la Comisión RCP - Argentina, de conformidad con la ley 26.835 de promoción y capacitación en las técnicas de RCP básicas, para estudiantes de los niveles medio y superior.
- Determinar las pautas de acreditación para la capacitación del personal de los lugares establecidos, en técnicas de maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y en el uso de los DEA.
- Determinar las pautas de capacitación de quienes participan en espectáculos deportivos, promoviendo la incorporación en los planes de estudio de contenidos referidos a resucitación cardiopulmonar básica y uso de los DEA, los árbitros y el personal técnico auxiliar de los deportistas.
- Desarrollar un sistema de información y estadística de la morbilidad súbita y sus riesgos a nivel nacional.
- Promover en su ámbito y en su caso con las jurisdicciones, un registro en el que conste la ubicación de los desfibriladores, su correcta utilización y mantenimiento.

- Definir la cantidad de DEA según la determinación de los espacios públicos y privados de acceso público establecidos.
- Determinar el plazo de adecuación que tendrán los obligados por la presente ley, el que no podrá exceder de dos (2) años desde la promulgación de la presente ley.
- Definir la adecuación establecida en el inciso j), en forma gradual, de conformidad con la actividad principal que se lleve a cabo en los espacios públicos y privados de acceso público.

Art. 5° – Instalación de DEA. Los espacios públicos y los privados de acceso público deben instalar la cantidad de DEA que determine la autoridad de aplicación en función de lo establecido en los artículos 2° y 4°.

Art. 6° – Accesibilidad. Los DEA deben estar instalados en lugares de fácil acceso para su utilización ante una situación de emergencia, y su ubicación debe estar claramente señalizada.

Art. 7° – Instrucciones de uso. Las instrucciones de uso de los DEA se deben colocar en lugares estratégicos de las dependencias y espacios establecidos, deben ser claramente visibles y diseñadas en forma clara y entendible para personal no sanitario.

Art. 8° – Mantenimiento. Los titulares o los responsables de la administración o explotación de los espacios determinados en el artículo 2° deben mantener en forma permanente los DEA en condiciones aptas de funcionamiento para su uso inmediato por las personas que transiten o permanezcan en el lugar.

Art. 9° – Habilitación. Los DEA deben tener la habilitación vigente otorgada por el organismo técnico oficial que determine la reglamentación.

Art. 10 – Capacitación. Los titulares o responsables de la administración o explotación de los espacios determinados en el artículo 2° deben capacitar a todo el personal a su cargo, de modo tal que siempre haya alguien disponible para aplicar las técnicas del uso de los DEA y RCP.

Art. 11 – Responsabilidad. Ninguna persona interviniente que haya obrado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, está sujeta a responsabilidad civil, penal, ni administrativa, derivadas del cumplimiento de la misma.

Art. 12 – Costos. Los costos derivados del cumplimiento de lo establecido en la presente ley para los espacios privados de acceso público, están a cargo de sus propietarios.

Art. 13 – Sanciones. Las infracciones a la presente ley, serán sancionadas con:

- Apercibimiento.
- Publicación de la resolución que dispone la sanción en un medio de difusión masivo, conforme lo determine la reglamentación.
- Multa que debe ser actualizada por el Poder Ejecutivo nacional en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos —INDEC—, desde pesos mil (\$ 1.000) a pesos cien mil (\$ 100.000), susceptible de ser aumentada hasta el décuplo en caso de reiteración.

Estas sanciones serán reguladas en forma gradual teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales, a que hubiere lugar.

El producido de las multas se destinará, en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales y en el marco de COFESA, para la realización de campañas de difusión y concientización previstas en el inciso b) del artículo 4°. ARTÍCULO 14. – Procedimiento sancionatorio. La autoridad de aplicación de la presente ley debe establecer el procedimiento administrativo a aplicar en su jurisdicción para la investigación de presuntas infracciones, asegurando el derecho de defensa del presunto infractor y demás garantías constitucionales.

Queda facultada a promover la coordinación de esta función con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus áreas comprendidas por esta ley y con las jurisdicciones que hayan adherido. Así mismo, puede delegar en las jurisdicciones que hayan adherido la substanciación de los procedimientos a que den lugar las infracciones previstas y otorgarles su representación en la tramitación de los recursos judiciales que se interpongan contra las sanciones que aplique. Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas tendrán efecto devolutivo. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo.

Art. 15 – Financiamiento. Los gastos derivados de lo establecido en la presente ley respecto de los espacios comprendidos que sean dependientes del Estado nacional, se deben imputar a las partidas correspondientes al Ministerio de Salud.

Art. 16 – Adhesión. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir en lo pertinente a lo establecido en la presente ley.

Art. 17 – Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 18 – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a un día del mes de Julio del año dos mil quince.

– Registrada bajo el N° 27159 –

Amado Boudou. – Julián A. Domínguez. – Juan H. Estrada. – Lucas Chedrese.

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO N° 590

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos setenta y nueve. (5279).

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5280

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a las previsiones de la ley nacional n° 27023, que dispone la obligatoriedad de colocar la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas” en todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado Nacional y también fuera del mismo, con una tipografía y formato que determinará la reglamentación.

Art. 2°.- La leyenda referida en el artículo 1° es obligatoria también para los vehículos oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia.

Art. 3°.- La presente se reglamenta dentro de los sesenta (60) días de su promulgación. La medida dispuesta en los artículos 1° y 2° debe ser implementada en un plazo no mayor a los noventa (90) días, contados desde la reglamentación de la presente.

Art. 4°.- Se invita a los municipios y comunas de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente norma.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Norma Beatriz Coronel, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Miguel Angel Vidal. Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Arq. Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 591

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos ochenta. (5280).

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

LEY N° 5281

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Objeto. La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

Art. 2°.- Alcance. La disposición del artículo 1° abarca a todas las concesiones, adjudicaciones, licencias, locaciones, préstamos y todas aquellas operaciones en las que el Estado actúe como sujeto contratante.

Art. 3°.- Se encuentran comprendidos en la presente norma todos los Poderes del Estado, entes descentralizados, empresas del Estado y entes autárquicos.

Art. 4°.- Se exceptúan del alcance de esta norma a los seguros de cobertura de riesgos del trabajo.

Art. 5°.- Las disposiciones de los artículos precedentes son aplicables siempre y cuando Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. brinde el servicio requerido, conforme las condiciones habituales en el mercado y según las excepciones que determine la reglamentación.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Sandra Isabel Recalt, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Norma Beatriz Coronel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Miguel Angel Vidal. Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Agustín Domingo, Ministro de Economía.

DECRETO N° 592

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos ochenta y uno. (5281).

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5282

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Objeto: Se crea el “Repositorio Educativo Digital de la Provincia de Río Negro -REDRío- con acceso libre, gratuito y sin fines de lucro.

Art. 2°.- Alcance: El Repositorio Educativo Digital de la Provincia de Río Negro tiene como objetivo almacenar, preservar y difundir -en formato digital- la producción intelectual proveniente de todas las instituciones educativas y áreas técnicas dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo sustituya.

Art. 3°.- Información integrada: La producción intelectual a que hace referencia el artículo 2° de esta ley está integrada por material académico, normativa-educativa, informes y trabajos de investigación, tesis, tesinas, audios, videos, material de prensa, material docente, publicaciones, instructivos y toda otra producción que la autoridad de aplicación considere pertinente.



Art. 4°.- Propiedad Intelectual: En caso que las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad intelectual, industrial y/o acuerdos previos con terceros, los autores deben proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos. Asimismo podrá excluirse la difusión de aquellos datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad, requiriéndose a tal fin la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión. Es potestad de la institución responsable en acuerdo con el investigador o equipo de investigación, establecer la pertinencia del momento en que dicha información debe darse a conocer. A los efectos de la presente se entiende como metadato a toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad.

Art. 5°.- Compatibilidad: El Repositorio Educativo Digital de la Provincia de Río Negro debe ser compatible con las normas de interoperabilidad adoptadas internacionalmente. En ese marco, debe respetar las políticas de contenidos, acceso a datos, depósito, preservación, metadatos y servicios, las que deben estar sujetas a revisión periódica.

Art. 6°.- Autoridad de aplicación: El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro es la Autoridad de Aplicación de la presente, quedando facultado para asignar los recursos humanos y técnicos y a suscribir los convenios que fueran necesarios para su implementación.

Art. 7°.- Presupuesto y Recursos: La Ley de Presupuesto Anual de la Provincia determina la partida de recursos que son asignados al funcionamiento del -REDRío-.

Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, durante el ejercicio fiscal en que se cree este Repositorio, a realizar la reasignación de partidas presupuestarias pertinentes a fin de dotarlo de los recursos necesarios para su inmediata operatividad.

Art. 8°.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo máximo de noventa (90) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia.

Art. 9°.- Publicación en la web: El Repositorio Educativo Digital de la Provincia de Río Negro -REDRío- debe estar disponible en la web en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascara, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Marta Silvia Milesi, Nicolás Rochás, Graciela Mirian Valdebenito.

Ausentes: Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Miguel Angel Vidal. Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Mónica Esther Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO N° 593

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos ochenta y dos. (5282).

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

LEY N° 5283

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de Cipolletti, identificadas bajo las siguientes nomenclaturas catastrales: 03-1-F-005-01, 03-1-F-005-02, 03-1-F-005-03, 03-1-F-005-10B, 03-1-F-007-01, 03-1-F-007-02, 03-1-F-007-03, 03-1-E-009B-05 y 03-1-E-098-04.

Art. 2°.- Sujeto expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Cipolletti, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Art. 3°.- Destino. Los bienes expropiados serán destinados exclusivamente a lotes sociales para los actuales ocupantes de las parcelas y a cuyo fin la Municipalidad de Cipolletti, con la participación de las organizaciones vecinales reconocidas por ordenanza municipal n° 318/17 del Concejo Deliberante de Cipolletti promulgada por decreto n° 3696 del Poder Ejecutivo Municipal que dio lugar a la expropiación, deberá gestionar ante el organismo competente la realización de las mensuras correspondientes.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascara, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero.

Ausentes: Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Miguel Angel Vidal. Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomó, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 594

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos ochenta y tres. (5283).

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oO—

LEY N° 5284

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la suelta de globos con helio al aire libre, con excepción de aquéllos que se liberen con fines científicos y/o meteorológicos y los que sean de material biodegradable.

Art. 2°.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Controlar el cumplimiento de la presente ley.
- Arbitrar los mecanismos necesarios para promover concientización social respecto de los impactos ambientales negativos que trae la práctica prohibida por el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3°.- Quien suelte o arroje globos con helio al aire libre de manera intencional, será sancionado con las multas que determine la autoridad competente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascara, Roxana Celia Fernández, María Lilitana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Ligen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Norma Beatriz Coronel, Edith Garro, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Miguel Angel Vidal. Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomó, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 595

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos ochenta y cuatro. (5284).

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5285

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley n° 5017, se amplían los plazos establecidos en los artículos 2° y 4° por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascara, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Lilitana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Ligen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Norma Beatriz Coronel.

Ausentes: Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Miguel Angel Vidal. Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomó, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 596

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos ochenta y cinco. (5285).

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

DECRETOS

DECRETO N° 420

Viedma, 23 de Abril de 2018.

Visto el Expediente N° 119.003-SET-2018, del registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) y la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro;

Que dicho Convenio tiene por objeto reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "TRABAJANDO EQUIDAD", cuyos objetivos son a) sensibilizar sobre género al personal de la Secretaría de Trabajo, identificando roles y estereotipos, la división sexual del trabajo, la desigualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el acceso a un empleo en condiciones dignas, la segregación horizontal y vertical, entre otros y b) fortalecer a delegados/as e inspectores/as de las delegaciones y Sede Central a la relación y a la legislación vigente desde una perspectiva de género, sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen alcanzar con idéntico propósito al que anima al Convenio;

Que el INAM se compromete a transferir a la Secretaría de Estado un monto total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) para atender a la implementación del proyecto, la que deberá ser aplicada de acuerdo a la forma establecida en el Convenio;

Que es competencia de la Secretaría de Estado de Trabajo intervenir en la promoción de la capacitación, formación y reconversión de laboral de los trabajadores, conforme lo establecido en el Artículo 23 Inciso c) 5) de la Ley de Ministerios N° 5.105 y el Artículo 2 Inciso d) y concordantes de la Ley N° 5255;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00876-18;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° de la Constitución de la Provincia;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) y la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomó.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Considerando:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES es el Organismo Gubernamental a nivel nacional responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres.-

Que la SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO a través del AREA DE GÉNERO Y EMPLEO dependiente de la SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN, tiene a su cargo entre otras misiones, la de reducir el desempleo y mejorar las condiciones de empleabilidad, a través de la incorporación de la perspectiva de género en la promoción del empleo y la capacitación en la provincia de Río Negro.-

Que las partes desean establecer una cooperación en virtud de los objetivos asignados tanto por sus normativas de creación, como en virtud del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (C.E.D.A.W.-Naciones Unidas); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará- Organización de los Estados Americanos); y la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.-

Que, a tal efecto, las partes desean implementar acciones de cooperación en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS AREAS MUJER PROVINCIALES Y MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, creado por la Resolución CNM N° 6 del 14 de julio de 2009, y su respectiva Acta Complementaria, y modificado por Resolución CNM N° 76 del 01 de agosto de 2016, con el objetivo de contribuir a la promoción de políticas públicas de género que fortalezcan la autonomía, la participación y el poder de gestión de las mujeres, tanto en la esfera pública como en la privada.-

Que, asimismo, se proponen llevar adelante acciones que tiendan a fortalecer los espacios institucionales, especialmente dejando capacidad instalada y sustentable en el tiempo, con la prioridad de dar capacitación continúa a los recursos humanos, principalmente enfocados en la difusión y la defensa de los derechos de las mujeres.-

Convienen:

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, en adelante EL INAM, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 275, Piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por María Fabiana TUÑEZ (DNI N°16.137.751) a cargo de su despacho, conforme Resolución N° RESOL-2017-2251-APN-MDS del 19 de octubre de 2017, por una parte; y LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO de la Provincia de RIO NEGRO, en adelante LA SECRETARIA DE ESTADO, con domicilio en Rivadavia N° 55, de la localidad de VIEDMA, Provincia de RÍO NEGRO, por el Secretario de Estado, Lucas Romeo PICA (DNI N° 25.999.874), conforme Decreto N° 1007 de fecha 07 de julio de 2016, por la otra; convienen en celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El objeto del presente CONVENIO es reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "TRABAJANDO EN EQUIDAD". A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) sensibilizar sobre género al personal de la Secretaría de Trabajo, identificando roles y estereotipos, la división sexual del trabajo, la desigualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el acceso a un empleo en condiciones dignas, la segregación horizontal y vertical, entre otros; b) fortalecer a delegados/as e inspectores/as de las Delegaciones y Sede Central a la relación, y a la legislación vigente desde una perspectiva de género; sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen alcanzar con idéntico propósito al que anima el presente CONVENIO.-

Segunda: Implementación. LA SECRETARIA DE ESTADO se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en sentar las bases para comenzar a debatir a nivel institucional cuales son las prácticas y estereotipos de género que impiden crear un marco de igualdad de oportunidades en el contexto laboral. El subsidio otorgado a LA SECRETARIA DE ESTADO será ejecutado por el AREA DE GÉNERO Y EMPLEO.

Tercera: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL INAM se compromete a transferir a LA SECRETARIA DE ESTADO un monto total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) para atender a la implementación del proyecto. Dicho depósito/transferencia se efectuará a partir de la fecha de la firma del presente CONVENIO; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.-

Cuarta: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a) La suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00), destinado a financiar el Componente I, a saber: mobiliario y equipamiento.-
- b) La suma de Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000,00), destinado a financiar el Componente II, a saber: capacitación, difusión y asistencia técnica.-

Quinta: Obligaciones de las Partes.

1. EL INAM.

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA SECRETARIA DE ESTADO en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.-

1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación del presente CONVENIO.-

1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente en el CONVENIO.-

1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA SECRETARÍA DE ESTADO que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA SECRETARIA DE ESTADO, en concordancia con los objetivos fijados en el presente CONVENIO.-

1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas en el presente CONVENIO.-

1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA SECRETARIA DE ESTADO en los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.-

2. La Secretaría de Estado.

2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente CONVENIO.-

2.2. Comunicar a EL INAM, e! nombre y apellido del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a este CONVENIO, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente.-

2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en el presente CONVENIO.-

2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en el presente CONVENIO.-

2.5. Ejecutar las actividades de capacitación que se acuerden.-

2.6. Solicitar previamente la conformidad de EL INAM para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de presente CONVENIO.-

2.7. Utilizar los fondos depositados por EL INAM conforme lo previsto en el presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.-

2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.-

2.9. Elaborar y presentar ante EL INAM los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.-

2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio.-

Sexta: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de las partes, en orden al cumplimiento del presente CONVENIO, deberá ser expresamente aprobada por las partes signatarias. Si LA SECRETARIA DE ESTADO realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL INAM, mediante informe técnico debidamente fundado.-

Séptima: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA SECRETARÍA DE ESTADO ha abierto a tales fines.-

Octava: Rendición de Cuentas. LA SECRETARIA DE ESTADO deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en el presente CONVENIO, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

Novena: Informe Financiero. LA SECRETARIA DE ESTADO deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que LA SECRETARÍA DE ESTADO declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo del presente CONVENIO y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del proyecto. Dicho Informe deberá ser acompañado con copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, y deberá asegurar la plena observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución N° 1415 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.-

Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

- a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): Impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;



b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): Impresión de consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que correspondiera.-

En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.-

Cabe aclarar que no se aceptará, en ningún caso, comprobante A.-

La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA SECRETARIA DE ESTADO, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada a EL INAM, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL INAM.-

Décima: Archivo de Documentación. LA SECRETARIA DE ESTADO se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de EL INAM en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

Décimo Primera: Auditoría. LA SECRETARIA DE ESTADO, previa comunicación de EL INAM, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.-

Décimo Segunda: Revisiones Periódicas. LA SECRETARIA DE ESTADO, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL INAM, durante la ejecución del CONVENIO, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de resultados.-

Décimo Tercera: Responsabilidad. LA SECRETARIA DE ESTADO se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL INAM no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA SECRETARIA DE ESTADO, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA SECRETARIA DE ESTADO se obliga a mantener indemne a EL INAM frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

Décimo Cuarta: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA SECRETARIA DE ESTADO de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL INAM a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir el presente CONVENIO.
- Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.-
- Fijar plazos para corregir alteraciones.
- Designar otra institución para la concreción del objeto del presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA SECRETARIA DE ESTADO queda obligada a entregar, a requerimiento de EL INAM, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.-

Décimo Quinta: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente CONVENIO, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones

obrantes en el Expediente N° EX-2017-16973672-APN-DDYME CNCPS, y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA SECRETARIA DE ESTADO declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que EL INAM formule a dicho efecto.-

Décimo Sexta: Competencia. Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

Décimo Séptima: Solución de Controversias. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezamiento. En éstos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente CONVENIO, sometiéndose para todos los efectos legales a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de 2017.-

—oOo—

DECRETO N° 425

Viedma, 23 de Abril de 2018.

Visto: El Expediente N° 158.177-SP-2.017, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y La Asociación Civil El Brote (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1181 de fecha 13/09/99), mediante el cual dicho Ministerio se compromete a otorgar un Aporte no Reintegrable de \$ 300.000.00 (Pesos Trescientos Mil);

Que en Cláusula Primera se detallan los propósitos de la Asociación;

Que según Cláusula Segunda, el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la Asociación Civil El Brote de San Carlos de Bariloche la suma de \$ 300.000.00 (Pesos Trescientos Mil) en una cuota para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por la Asociación;

Que según Cláusula Novena, el plazo de duración del Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2017. No obstante ello, la vigencia de lo allí estipulado surte plenos efectos a partir de la eficacia del presente acto administrativo aprobatorio, por lo que debe entenderse que el Convenio adjunto rige durante el presente ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 2018;

Que el otorgamiento de dicho aporte responde al cumplimiento de convenios celebrados (y sus respectivas renovaciones) con Instituciones legalmente constituidas que tengan por objeto la promoción y protección de los derechos de personas con discapacidad;

Que a fojas 46 obra Informe Técnico respaldatorio al convenio suscrito;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13, 350/15, 1570/16, 146/17, 348/17 y 360/17;

Que el otorgamiento de dicho aporte se encuadra dentro del Decreto N° 62/18, Artículo 1°, Apartado 1) "Ejecución del Gasto, Presupuesto y Cupos", Inciso f), y su modificatorio Decreto N° 199/18;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01204-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar, a partir de la firma del presente y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro LAND, Hugo Nicolás (DNI N° 31.280.028) y la Asociación Civil El Brote de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-70896271-2), representada por su Presidenta Sra. OTERO, Gabriela Bettina (CUIL N° 27-20122228-7), el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- Otorguese un aporte no reintegrable a favor de la Asociación por la suma total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.00).-

Art. 3°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.00), a los créditos del Programa 1, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso N° 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 900001178 y girado a la orden de la Asociación (CUIT N° 30-70896271-2) siendo su Presidenta Sra. OTERO, Gabriela Bettina (CUIL N° 27-20122228-7) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16, 146/17, 348/17 y 360/17.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y "LA ASOCIACION CIVIL EL BROTE" DE LA LOCALIDAD DE S. C. DE BARILOCHE PROVINCIA DE RIO NEGRO AÑO 2017

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la provincia de Río Negro, representando en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social GALLI, HECTOR FABIAN (DNI N° 20.793.294), en adelante "EL MINISTRO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y "LA ASOCIACION CIVIL EL BROTE" de la localidad de S. CARLOS DE BARILOCHE, representada en este acto por su presidente Sra. OTERO GABRIELA BETTINA (DNI N° 20.122.228), en adelante "LA ASOCIACION" con domicilio en Calle Beschtedt N° 568 de la localidad de S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "LA ASOCIACION" de la localidad de S. C. Bariloche, tiene como propósito general, valorizar al teatro como vehículo de comunicación e integración de distintas poblaciones, desarrollar a través del trabajo artístico teatral un marco alternativo de recuperación de personas severamente perturbadas en su Salud Mental, que permita la reinserción social, desarrollar un proyecto grupal de promoción socio-ambiental tendiente a generar la comunidad un proceso de cambio en la concepción tradicional de la lectura y que contemple la revalorización del patrimonio cultural regional. Para dar continuidad a los mismos resulta menester la celebración del presente, para ser frente a las erogaciones económicas que el sostenimiento que las misma requiere,-

Segunda: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACION" un aporte económico de \$ 300.000.00 (Pesos Trescientos Mil) pagaderos en Una (01) cuota para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por "LA ASOCIACION" en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

Tercera: En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto Provincial N° 134/10, modificado por el Decreto Provincial N° 229/13 NOVENTA (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, "LA ASOCIACION" deberá solicitar a "EL MINISTERIO" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción.

Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con que cuenta o cuenta "LA ASOCIACION", no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACION" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondiente seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.-

Quinta: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACION".-

Sexta: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda, además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los efectos del presente convenio, previa supervisión técnica de "EL MINISTERIO".-

Séptima: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que lo establecidos en el presente convenio.

Octava: "LA ASOCIACION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al "CONSEJO PROVINCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" donde se informa mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de DICIEMBRE DEL AÑO

2017, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de los partes.-

Décima: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: "LA ASOCIACION" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al Instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Décima Segunda: "LA ASOCIACION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "LA ASOCIACION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula interior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACION" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indeterminaciones.-

Décima Cuarta: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que conforme, el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad las partes interesadas firman cinco (05) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los..... días del mes de..... del año dos mil diecisiete (2017).

—oOo—

DECRETO SINTETIZADO

—

DECRETO N° 391.- 18-04-2018.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2018 el plazo de la delegación de facultades para aprobar la contratación del personal que haya ingresado hasta el 1° de diciembre de 2017 en el Programa de Becas y siempre que se cumplan con los requisitos exigidos por la presente normativa, conste la oportuna afectación presupuestaria y la conformidad de la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado.- Expte. N° 14.980-SFP-2017.

—oOo—

RESOLUCIONES

—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 693
Expediente N° 91612-IGRH-18

Viedma, 28 de Mayo de 2018

Visto: el expediente de referencia, por el que el Sr. Juan Luciano Favretto en carácter de usufructuario de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 06-1-A-007-11, tramita la solicitud de permiso de Uso de Agua Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para control de heladas en un predio de la localidad de Villa Regina, propiedad de Favretto Javier Luciano y Favretto Gustavo Ariel;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada mediante dos (2) bombas ubicadas en dos perforaciones de 8,00 metros de profundidad en la parcela denominada catastralmente 06-1-A-007-11, de la localidad de Villa Regina;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 13 un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública a favor de Favretto Javier Luciano (D.N.I. N° 21.847.238) y Favretto Gustavo Ariel (D.N.I. N° 25.093.235), con domicilio en Chacra 104 de la localidad de Villa Regina, para utilización temporaria en control de heladas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada mediante dos (2) bombas ubicadas en dos perforaciones de 8,00 metros de profundidad en la parcela denominada catastralmente 06-1-A-007-11, de la localidad de Villa Regina. La superficie a controlar será de 10 has.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
- d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 694

Expediente N° 91611-IGRH-18

Viedma, 28 de Mayo de 2018

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Carlos Alberto Desanto en carácter de apoderado de la firma Camuzzi Gas del Sur, propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-3-A-001-PC 7 y 8A, tramita la solicitud de permiso de Uso de Agua Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso eventual para combate de posibles incendios en la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea a través de dos tomas por bombeo desde dos perforaciones, una existente y otra a construir de 15,00 y 20,00 metros de profundidad en la parcela denominada catastralmente 19-3-A-001-7 y 8A/de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que a fs. 08 obra una memoria descriptiva y a fs. 09 plano del establecimiento con ubicación de las perforaciones;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs 02 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22°, inciso c), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de Uso de Agua Pública a favor de Camuzzi Gas del Sur S.A., con domicilio en calle 20 de Febrero N° 569 de la localidad de San Carlos de Bariloche, para uso eventual de combate de posibles incendios.

Art. 2°.- La fuente será el agua subterránea a través de dos tomas por bombeo desde dos perforaciones, una existente y otra a construir de 15,00 y 20,00 metros de profundidad en la parcela denominada catastralmente 19-3-A-001-7 y 8A, de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
- d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 695

Expediente N° 91880-IGRH-18

Viedma, 28 de Mayo de 2018

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-023-06, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Jorge F. Palomeque (matrícula C.P.A. 3070), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-C-023-06, obrante a fs. 07, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 696

Expediente N° 91881-IGRH-18

Viedma, 28 de Mayo de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Moreno, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-G-011-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el agrimensor Antonio G. Locria (matrícula C.P.A. 2595), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad Horizontal del inmueble referido;

Que a fs. 08 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 15/16 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 17;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad Horizontal del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-G-011-01, obrante a fs. 15/16, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 699

Expediente N° 91493-IGRH-18

Viedma, 28 de Mayo de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera con el Océano Atlántico, en relación al inmueble N.C.: 17-1-C-030-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el agrimensor Cristian Arguello (matrícula C.P.A. N° 4247), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, conforme a la Resolución N° 199/18 y artículo 191° del código de Aguas Ley Q N° 2952, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales de Mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 07;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 17-1-C-030-01, obrante a fs. 06, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- Establecer que en las parcelas resultantes de plano de mensura se encuentran sujetas a restricciones de uso, no siendo factible destinar dichas parcelas a la construcción de viviendas residenciales hasta tanto el muro de defensa y calle que se afecta cuentan con el mismo nivel de protección que la Avenida Costanera, evitando que la misma se vea afectada por inundaciones y proceso de erosión debido a pleamares extraordinarias (artículo 191° Ley Q N° 2952).

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 5°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 6°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre playa.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Licitación Pública Nro. 004/18

Objeto: Locación de un Inmueble destinado al Archivo de la IIda. Circunscripción Judicial.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 22 de Junio de 2018 Hora: 11:00.

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo. Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar -

—oOo—

Gobierno de Río Negro
PLAN CASTELLO

El Plan de Desarrollo e Integración más Importante en la Historia de la Provincia

Licitación Pública N° 3/2018

Gasoducto Región Sur Instalación de cañerías Tramo 1 RN3 - Valcheta

Presupuesto Oficial: \$ 181.289.700.

Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos.

Capacidad Técnica Financiera libre anual: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 181.289.700,00).

Capacidad requerida en la especialidad "Ingeniería Mecánica": Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 181.289.700,00)

Valor del Pliego \$75.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en 365 días corridos contados a partir del inicio de obra, de los cuales 180 días serán destinados a la elaboración del proyecto ejecutivo y los restantes 185 días serán para ejecutar la obra.

Apertura: 02 de Julio de 2018 - 11:00hs

Lugar de Apertura: Ente de Desarrollo de la Región Sur, sito en calle San José N° 238, Maquinchao, Río Negro.

Pliego y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos antes de la fecha de apertura.-

Licitación Pública N° 4/2018

Gasoducto Región Sur Instalación de cañerías Tramo 2 Valcheta - Ramos Mexía

Presupuesto Oficial: \$ 228.307.760.

Pesos Doscientos Veintiocho Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Sesenta.

Capacidad Técnica Financiera libre anual: Pesos Doscientos Veintiocho Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Sesenta (\$ 228.307.760,00)

Capacidad requerida en la especialidad "Ingeniería Mecánica": Pesos Doscientos Veintiocho Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Sesenta (\$ 228.307.760,00)

Valor del Pliego: \$ 75.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en 365 días corridos contados a partir del inicio de obra, de los cuales 180 días serán destinados a la elaboración del

proyecto ejecutivo y los restantes 185 días serán para ejecutar la obra

Apertura: 02 de Julio de 2018 -11:00hs

Lugar de Apertura: Ente de la Región Sur, sito en calle Maestro Aguiar N° 220, Maquinchao Río Negro.

Pliego y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos antes de la fecha de apertura.-

Licitación Pública N° 5/2018

Gasoducto Región Sur Instalación de cañerías Tramo 3 Ramos Mexía - Los Menucos

Presupuesto Oficial: \$ 210.743.360.

Pesos Doscientos Diez Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Sesenta (\$ 210.743.360,00)

Capacidad Técnica Financiera libre anual: Pesos Doscientos Diez Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Sesenta (\$ 210.743.360,00)

Capacidad requerida en la especialidad "Ingeniería Mecánica": Pesos Doscientos Diez Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Sesenta (\$ 210.743.360,00)

Valor del Pliego: \$ 75.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en 365 días corridos contados a partir del inicio de obra, de los cuales 180 días serán destinados a la elaboración del proyecto ejecutivo y los restantes 185 días serán para ejecutar la obra.

Apertura: 02 de Julio de 2018 -11:00hs

Lugar de Apertura: Ente de la Región Sur, sito en calle Maestro Aguiar N° 220, Maquinchao Río Negro

Pliego y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos antes de la fecha de apertura.-

Licitación Pública N° 6/2018

Gasoducto Región Sur Instalación de cañerías Tramo 4 Los Menucos - Maquinchao

Presupuesto Oficial: \$ 173.370.751.

Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Trescientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Uno (\$ 173.370.751,00)

Capacidad Técnica Financiera libre anual: Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Trescientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Uno (\$ 173.370.751,00).

Capacidad requerida en la especialidad "Ingeniería Mecánica": Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Trescientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Uno (\$ 173.370.751,00)

Valor del Pliego: \$75.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en 365 días corridos contados a partir del inicio de obra, de los cuales 180 días serán destinados a la elaboración del proyecto ejecutivo y los restantes 185 días serán para ejecutar la obra.

Apertura: 02 de Julio de 2018 -11:00hs

Lugar de Apertura: Ente de la Región Sur, sito en calle Maestro Aguiar N° 220, Maquinchao Río Negro.

Pliego y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos antes de la fecha de apertura.-

CONCURSO DE PRECIOS

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
Concurso de Precios N° 001/OSP/2018

"Apeo de 70 (setenta) Unidades de especies Arbóreas"

Objeto: El Apeo de 70 (setenta) unidades de especies Arbóreas, ubicados en la dirección de la línea de media tensión de la CEB

Plazo de Ejecución: 30 días hábiles.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos mil (\$ 500.000)

Valor del Pliego: Gratuito.

Garantía de las Ofertas: 5% del presupuesto oficial.

Presentación de las ofertas: Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, en cuya cubierta se consignará "Concurso de Precios N° 001/OSP/2018 para el Apeo de 70 (setenta) unidades de especies Arbóreas" con el día y la hora de apertura de la misma. Estas ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entradas, en la calle Chile 735 de esta localidad hasta el día 06 de junio de 2018, hasta las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: Los sobres con las propuestas serán abiertos el día 08 de Junio de 2018, a las 13:00 hs., en la Municipalidad de Dina Huapi, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o en la oficina que el Secretario designe, sito en calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi. El Secretario de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos o a quién éste autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas, ello en presencia del encargado de contrataciones que corresponda y de los oferentes que concurren al acto.-

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE

*Instituto Municipal de Tierra y
Vivienda para el Hábitat Social
- Tierra y Vivienda -*

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 191, Parcela 01, Matrícula N° 19-1465, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 510 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00027-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierni"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770) Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 19, Matrícula N° 19-1389, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Ranquileo N° 19 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00028-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770) Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 20, Matrícula N° 19-1390 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Ranquileo N° 37 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00032-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 21, Matrícula N° 19-1391, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Ranquileo casa N° 63 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00033-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Pro-

vincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 188, Parcela 04, Matrícula N° 19-1430, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Tocuyo N° 684 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000041-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17, Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520); Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 188, Parcela 16, Matrícula N° 19-1442, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Bajada del Cerro N° 575 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000045-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 191, Parcela 13, Matrícula N° 19-1477, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 739 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000048-IMTVHS-2014,

en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 191, Parcela 14, Matrícula N° 19-1478, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 717 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00055-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Uribe, Dina Nora y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 167, Parcela 15, Matrícula N° 19-1291, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 348 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00056-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 190, Parcela 03, Expediente PRO-10-55, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 479 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00059-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición

deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Namur de Santana, Julia; Santana, Alfonso y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 167, Parcela 16, Matrícula N° 19-1292, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 368 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00064-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 48, Matrícula N° 19-1418, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Tocuyo N° 156 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00067-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Barbaro de Casa, Sara; Casa, Roberto Luis y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 575, Parcela 18, Tomo 193, Folio 5, Finca 24681, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Enrique Hermite del Barrio El Progreso (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00189-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el

Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Devoto, Cayetano Antonio; de Olguin, Carlos Federico; Mayo, Aurelio; González, Justo Juan José; Peral de Cueto, Aurora Lila; Repossini, José Evaristo; Comi, Emilio; Pini, Angel José; Polotto, Miguel Emilio; La Fortuna Sociedad en Comandita por Acciones; Olguin y Tamburini, Sylvia Isabel; Olguin y Tamburini, Lía Margarita; Olguin y Tamburini, Carlos Alberto; Tamburini de Olguin, Nelly Isabel María; de Gonzalez, Catalina S. H.; y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 254, Parcela 03D de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Cerro Fia N° 235/240 (conf. Plano de Mensura) del Barrio Rayen Mapu, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000366-IMTVHS-2015, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Devoto, Cayetano Antonio; de Olguin, Carlos Federico; Mayo, Aurelio; González, Justo Juan José; Peral de Cueto, Aurora Lila; Repossini, José Evaristo; Comi, Emilio; Pini, Angel José; Polotto, Miguel Emilio; La Fortuna Sociedad en Comandita por Acciones; Olguin y Tamburini, Sylvia Isabel; Olguin y Tamburini, Lía Margarita; Olguin y Tamburini, Carlos Alberto; Tamburini de Olguin, Nelly Isabel María; de Gonzalez, Catalina S. H.; y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 263, Parcela 09 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Cerro Otto N° 842 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000368-IMTVHS-2015, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

—oO—

EDICTOS DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaria de Minería

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.049-M-17 S/Cateo "Eugenio", la Comisión Nacional de Energía Atómica ha

solicitado permiso de exploración de 6.070,01 Has. Se encuentra en parte de los lotes 4/7, Fracción A, Sección XXV, Distrito Minero Alto Valle, Localidad Próxima Catriel. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema. Posgar Area 1: Vértice 1= Y(E-O) 2595075 - X(N-S) 5817130 - Vértice 2= Y(E-O) 2594100 - X(N-S) 5817130 - Vértice 3= Y(E-O) 2594100 - X(N-S) 5820000 - Vértice 4= Y(E-O) 2592428 - X(N-S) 5820000 - Vértice 5= Y(E-O) 2592428 - X(N-S) 5822986 - Vértice 6= Y(E-O) 2598000 - X(N-S) 5822986 - Vértice 7= Y(E-O) 2598000 - X(N-S) 5819395 - Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 2595200 - X(N-S) 5814700 - Vértice 2= Y(E-O) 2595200 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3= Y(E-O) 2590310 - X(N-S) 5813000 - Vértice 4= Y(E-O) 2590350 - X(N-S) 5813115 - Vértice 5= Y(E-O) 2590680 - X(N-S) 5813500 - Vértice 6= Y(E-O) 2591245 - X(N-S) 5813810 - Vértice 7= Y(E-O) 2594315 - X(N-S) 5816197 - Vértice 8= Y(E-O) 2595264 - X(N-S) 5816197 - Vértice 9= Y(E-O) 2595264 - X(N-S) 5816925 - Vértice 10= Y(E-O) 2598000 - X(N-S) 5819020 - Vértice 11= Y(E-O) 2598000 - X(N-S) 5814700 Área 3: Vértice 1= Y(E-O) 2590320 - X(N-S) 5813515 - Vértice 2= Y(E-O) 2590250 - X(N-S) 5813415 - Vértice 3= Y(E-O) 2589305 - X(N-S) 5814820 - Vértice 4= Y(E-O) 2588775 - X(N-S) 5816197 - Vértice 5= Y(E-O) 2593885 - X(N-S) 5816197 - Vértice 6= Y(E-O) 2591075 - X(N-S) 5814015 - Vértice 7= Y(E-O) 2590705 - X(N-S) 5813810 - Área 4: Vértice 1= Y(E-O) 2589975 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2= Y(E-O) 2589865 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3= Y(E-O) 2589815 - X(N-S) 5813265 - Vértice 4= Y(E-O) 2589815 - X(N-S) 5813365 - Vértice 5= Y(E-O) 2589395 - X(N-S) 5814475 - Vértice 6= Y(E-O) 2590180 - X(N-S) 5813315 - Área 5: Vértice 1= Y(E-O) 2589745 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2= Y(E-O) 2589405 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3= Y(E-O) 2588540 - X(N-S) 5813920 - Vértice 4= Y(E-O) 2587945 - X(N-S) 5816197 - Vértice 5= Y(E-O) 2588625 - X(N-S) 5816197 - Vértice 6= Y(E-O) 2589695 - X(N-S) 5813335 - Vértice 7= Y(E-O) 2589695 - X(N-S) 5813245 - Área 6: Vértice 1= Y(E-O) 2587815 - X(N-S) 5816197 - Vértice 2= Y(E-O) 2588360 - X(N-S) 5814120 - Vértice 3= Y(E-O) 2586435 - X(N-S) 5816197 - Área 7: Vértice 1= Y(E-O) 2589240 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2= Y(E-O) 2588780 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3= Y(E-O) 2588605 - X(N-S) 5813680 - Área 8: Vértice 1= Y(E-O) 2588655 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2= Y(E-O) 2585800 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3= Y(E-O) 2585800 - X(N-S) 5816197 - Vértice 4= Y(E-O) 2586275 - X(N-S) 5816197 - Vértice 5= Y(E-O) 2588425 - X(N-S) 5813875. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiales informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18/30 y 41 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la

publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.114-M-17 S/Cateo "Kaia", La empresa ha solicitado permiso de exploración de 9.998,42Has. Se encuentra en Distrito Minero Ing. Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1= Y(E-O) 2464190.00 - X(N-S) 5410584.97 - Vértice 2= Y(E-O) 2465040.00 - X(N-S) 5412209.97 - Vértice 3= Y(E-O) 2462735.00 - X(N-S) 5420754.97 - Vértice 4= Y(E-O) 2462760.00 - X(N-S) 5421959.97 - Vértice 5= Y(E-O) 2469340.00 - X(N-S) 5421959.97 - Vértice 6= Y(E-O) 2469340.00 - X(N-S) 5410514.97 - Vértice 7= Y(E-O) 2464220.00 - X(N-S) 5410514.97 Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 2460405.00 - X(N-S) 5421959.97 - Vértice 2= Y(E-O) 2462580.00 - X(N-S) 5421959.97 - Vértice 3= Y(E-O) 2462535.00 - X(N-S) 5420754.97 - Vértice 4= Y(E-O) 2464840.00 - X(N-S) 5412209.97 - Vértice 5= Y(E-O) 2463990.00 - X(N-S) 5410584.97 - Vértice 6= Y(E-O) 2464020.00 - X(N-S) 5410514.97 - Vértice 7= Y(E-O) 2460405.00 - X(N-S) 5410514.97 - Vértice 8= Y(E-O) 2460405.00 - X(N-S) 5421944.97. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 29 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina de plata y oro diseminado denominada "Cerro Blanco 2" presentada por Leleque Exploración S.A. ubicada en el Departamento los Menucos Provincia de Río Negro expediente número 27054-M-2002.- Viedma, 11 de Mayo de 2018 - La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Cerro Blanco 2" Mineral: Plata y Oro diseminado Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.454,70 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y X 2592510.34 5465423.23 2593568.73 5464815.19 2594289.74 5464399.35

2594997.82	5463990.96	2595061.07
5463963.81	2595164.74	5463936.40
2595311.61	5463912.21	2595375.80
5463908.93	2595375.80	5463908.93
2595375.80	5463908.93	2595375.80
5463908.93	2595375.80	5463908.93
2595375.80	5463908.93	2595704.81
5463913.65	595909.32	5463913.63
2596310.35	2596310.35	2596310.35
5463922.05	2596310.32	5468631.66
2592510.32	5468631.66	- Area 2 Y X 2592510.34
5465250.24	2593190.96	5464859.23
2593493.90	5464685.19	2594211.22
5464271.48	2594930.52	5463856.61
2595020.00	5463818.20	2595134.16
5463789.42	2595295.54	5463762.83
2595373.06	5463758.87	2595702.00
5463763.65	2595910.89	5463763.63
2596310.35	5463772.02	2596310.37
5462006.53	2592510.37	5462006.49

Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 13 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y 2593210.35 X=5465030.30 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 9 de Julio. Perito Designado: Agrimensor Propuesto Marcelo Luis Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina de Plata y Oro diseminado denominada "Cerro Blanco" presentada por Leleque Exploración S.A. ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro expediente número 27053-M-2002.- Viedma, 14 de Mayo de 2018.- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Cerro Blanco" Mineral: Plata y Oro diseminado Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.482,46 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2598610.37 5463966.40 2598683.70 5463967.55 2598762.98 5463969.78 2598840.22 5463986.59 2599036.49 5464073.28 2599321.22 5464193.39 2599438.30 5464247.24 2599461.33 5464264.51 2599504.46 5464332.35 2599550.44 5464383.21 2599615.60 5464427.79 2599873.13 5464549.17 2599909.09 5464560.23 2599956.69 5464565.12 2600020.37 5464554.06 2600090.08 5464530.47 2600092.06 5464530.03 2600114.63 5464524.90 2600140.70 5464527.40 2600183.38 5464539.99 2600322.00 5464599.98 2600552.91 5464702.38 2600640.81 5464741.62 2600687.45 5464755.67 2600749.30 5464758.62 2600806.32 5464736.25 2602160.35 5463954.25 2602160.32 5468587.72 2598610.375 5468587.72 Y X 2598610.35 5463816.38 2598686.98 5463817.58 2598781.20 5463820.23 2598886.95 5463843.25 2599095.95

5463935.56	2599381.72	5464056.11
2599515.50	5464117.64	2599573.23
5464160.92	2599624.24	5464241.17
2599649.79	5464269.44	2599690.40
5464297.21	2599927.43	5464408.94
2599939.10	5464412.53	2599951.43
5464413.79	2599983.28	5464408.26
2600049.34	5464385.91	2600104.94
5464373.29	2600169.33	5464379.46
2600234.57	5464398.70	2600693.23
5464600.75	2600713.03	5464606.72
2600724.40	5464607.26	2600729.51
5464605.25	2600741.06	5464600.73
2602160.35	5463781.03	2602160.37
5461426.58	2598610.37	5461426.55

2598610.37 5463816.38 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 14 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2599110 X=5464421 Grilla: 4169- II Dpto. Político: 9 de Julio. Perito Asignado: Agrimensor Propuesto Marcelo Luis Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La petición de mensura de 05 (cinco) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Ivana VIII-D" presentada por minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro expediente número 40005-M-2015.- Viedma, 15 de Mayo de 2018.- La petición de 05 (cinco) pertenencias presentadas para la mina "Ivana VIII-D" nombre del solicitante: Minera Cielo Azul S.A Mineral: Carnotita Categoría: 1° Número de Pertenencias: 5 Superficie de cada pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3482014.17 5526442.09 3486300.65 5526442.09 3486300.65 5525275.64 3482014.17 5525275.64 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 4 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3484772 X=5525545 Grilla: 4166-I Dpto Político: Valcheta Perito Designado: Fernando Guillermo Gavilán. Fdo Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrimensor Fernando Guillermo Gavilán. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). - Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
 PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima a la Señora Choilaf Nilda (D.N.I. 5.409.011) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en Barrio Universitario Sector "F" Entrada 6 Primer Piso "C" - correspondiente al Plan 250-Viviendas- Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan Ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, Control Habitacional I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Santos Joaquín (D.N.I. 11.223.513) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en Barrio Universitario Sector "F" Entrada 9 Primer Piso "A" - correspondiente al Plan 250-Viviendas- Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan Ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, Control Habitacional I.P.P.V.-

—oOo—

**NOMINA PREADJUDICATARIOS
 VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro
**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
 PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica la siguiente Readjudicación

Localidad: Cinco Santos

Plan: 48 Viviendas

Quintero Guzman Elbia

Vanesa (DNI. 32.116.662)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la IIIra. Circ. Jud. de Río Negro N° 1 (Uno), Secretaría Única, con asiento en Juramento

190 5° piso de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Di Lauro Aurora Rosa, D.N.I. nro: 9.955.122, en autos "Di Lauro Aurora Rosa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte: n° F-3BA-1869-C2018). Publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, 6 de Abril de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3 (en Subrogancia), de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Paso N° 167, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados "Macchia, Gustavo Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1888-C2018), cita y emplaza a herederos y acreedores de Gustavo Gabriel Macchia, DNI 20.225.769 por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos (artículo 2340 C.C.C). Publíquese edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG -Res. 275/08 STJ- (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano). San Carlos de Bariloche, 10 de Mayo de 2018. Cristian Tau Anzoátegui, Juez Subrogante.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sandoval, Emilio DNI N° 3.434.627 y de la Sra. Colipan Angela DNI N° 9.731.358 para que comparezcan en autos "Sandoval Emilio y Colipan Angela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1625-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Juan D'Angelo, Documento Nacional de Identidad N° 11.427.606, para que comparezcan en autos: "D'Angelo Francisco Juan s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-4CI-1504-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra Nieves Derbys Cuevas, DNI N° 14.085.419 y del Sr. Eduardo Isidoro Sanhueza Toledo o Eduardo Isidoro Sanhueza Toledo o Eduardo Isidoro Sanhueza Toledo, para que comparezcan en autos "Cuevas Nieves Derbys y Sanhueza Toledo Eduardo Isidoro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1400-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Tkaczyk, Boris Javier, DNI N° 38.432.216 para que comparezcan en autos "Tkaczyk Boris Javier s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1686-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de mayo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sandoval, Adán DNI N° Documento Nacional Identidad 7.304.878 para que comparezcan en autos "Sandoval Adán s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1601-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nelly Esther Del Río, DNI N° 2.335.514, para que comparezcan en autos "Del Río Nelly Esther s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° F-1532-C-3-1-7 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Matilde Cabezas DNI L.C. 0.876.778 para presentarse en autos "Cabezas, Matilde s/ Sucesión (Expt. 10360-J21-17)" Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 16 de Mayo de 2018.- Publíquese edictos por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Belisario Gallardo DNI LE 5.104.337 para presentarse en autos "Gallardo, Belisario S/ Sucesión expte. N° 10303-J21-16." Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 16 de Mayo de 2018.- Publíquese edictos por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado Civil N° 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5° piso Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Néliida Asunta Curioni, L.C.

2.968.925, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC), en autos caratulados "Curioni, Nélica Asunta s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-1519-C2017). Publíquese por tres (3) días. S. C. de Bariloche, de abril de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Sara Mardones, DNI 10.675.512, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Mardones, Sara s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1879-18. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2.018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enrique Delgado, Documento Nacional de Identidad N° 7.575.535, para que comparezcan en autos: "Delgado Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1682-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N°5 - Secretaría N° 1 S. C. de Bariloche, hace saber por 5 (cinco) días, que en los autos "Del Aguila S.R.L. S/Quiebra, (Expte. 15675-16)", que se ha decretado con fecha 12/05/2017 la quiebra de Del Aguila S.R.L., y establecido las siguientes fechas: a) Los acreedores deberán verificar sus créditos y presentar los títulos justificativos ante el síndico Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en calle Vte. O'Connor 665, 2° "F" de esta ciudad, hasta el día 05 de julio de 2018. b) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 10 de agosto de 2018. c) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 20 de agosto de 2018. d) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 10 de septiembre de 2018. e) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 20 de septiembre de 2018 f) El plazo para promover la constitución del comité de acreedores vencerá 04 de octubre de 2018. g) El plazo para presentar el informe general vencerá el 17 de octubre de 2018 y h) El plazo para observar el informe general vencerá el 29 de Octubre de 2018.- Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días en los términos del art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebra. Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera. Fdo. Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Jhon O Connor N° 20 de San Carlos de Bariloche, Dr. Jorge A. Serra Presidente, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: Mancilla, Marcos

Arnaldo C/Castellan, Osvaldo y Otro S/ Indemnización por Despido N° B227C2/16 cita al Sr. Osvaldo Castellan DNI 12.987.085, para que en el término de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho. Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 21 de Mayo de 2018.Dra. María de los Angeles Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli 62, de la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Petrusic y/o Petrusich Mateo, DNI 93.586.778, en autos "Petrusic y/o Petrusich, Mateo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 10515-J21-17. Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 16 de abril de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días, citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "A.M.A. (en representación de su hija N.T.C.) C/ N.S. S/Cuidado Personal (Aviles, Miriam Alejandra C/ Navarrete, Sebastián)", Expte. Nro. 2063/2018, hace saber al Sr. Sebastián Navarrete, D.N.I. N° 24.747.469, que en el plazo de 10 días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Notifíquese, y publíquese por 2 días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 16 de mayo de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Hernández, María Soledad en autos: Hernández, María Soledad C/Matamala, Víctor Ricardo S/Alimentos S/Modificación de Cuota Alimentaria", Expte. Nro. 0252/2016, hace saber al Sr. Matamala, Víctor Ricardo, D.N.I. N° 27.752.785, que en el término de 14 días deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Se hace saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 22 de Mayo de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

Viedma, 27-04-2018.- Autos y Vistos: En las presentes actuaciones caratuladas: "Guerrero Hernández Moisés Aaron S/Estafa", N° MPF-VI-00733-2018", en trámite ante la U.F.T. Nro. 2 - Viedma correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de distintas denuncias realizadas hacia el Sr. Moisés Aaron Guerrero Hernández, la primera fue realizada por el señor Rubén Omar García por la venta de dos autos que habrían sido alquilados en la empresa Rentcar, la cual administra, en la localidad de Si-

erra Grande, bajo el nombre de Alcance S.A para luego ser vendidos en la localidad de Viedma. La segunda denuncia fue realizada por el señor Héctor Aníbal Rodríguez por la compra del automotor Renault Logan en fecha 20-12-2013 vende uno de los autos al señor Héctor Aníbal Rodríguez, quien se entera después que el auto que había adquirido tenía pedido de secuestro. La tercer denuncia es registrada por la señora Paola Luengo, quien adquirió el segundo vehículo marca Fiat Siena Fire. El señor Rubén Omar García y su hermano Miguel Angel García, dueños de Rentcar, recuperan los automóviles tal como lo dispuso el Juzgado de Instrucción N° 2.- Que en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanализar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y el desinterés de la víctima en continuar con la investigación de las presentes; Resuelvo: I.- Archivar la denuncia de Rubén Omar García, Héctor Aníbal Rodríguez y Paola Luengo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P."- Fdo. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal."

Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 129 o 154 último párrafo CPP).- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal UFT N° 2.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita a la Sra. Luisa Antonia Martínez de Dupuy y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 18-2-G-782-07 para que en el plazo de 10 días se presenten en los autos caratulados "Alberto Alfredo Jorge C/ Martínez de Dupuy Luisa Antonia y Otro S/Usucapión" Receptoría A-1VI-633-C2017, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. Secretaría, 19 de abril del 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en calle Laprida 292 5° nivel de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Herminia Estefanía Palacios Henry y/o don Justo Miguel Lovera, en autos caratulados "Palacios Henry Herminia Estefanía y Lovera Justo Miguel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° F-1VI-1365-C2018. Publíquese edictos por el término de un (1) día. Viedma, 17 de Mayo de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Julio César García, DNI. 16.284.805 en los autos caratulados "García

Julio César s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-1766-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 27 de abril de 2018.- Romina Paola Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, sito en calle San Luis N° 853 - 2do. Piso- de la ciudad de General Roca, cita por el término de cinco (5) días a Laura Elizabeth Guerrero DNI 24.140.092, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados Banco Hipotecario S.A. C/Guerrero Laura Elizabeth s/Prepara vía ejecutiva (Expte: D-2RO-2586-C9-4) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de septiembre de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Tercer Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle J. J. Paso N° 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados “Abruzzini, Luciano Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato” - Expte. N° F-3BA-1905-C2018- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Luciano Gabriel Labruzzini, D.N.I. 4.054.524 para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días con idéntica prevención. Publíquese edicto por tres días. San Carlos de Bariloche, 24 de Mayo de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853, de la Localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: “Iglesia Israelita del Nuevo Pacto Asociación Civil c/Parra Zúñiga, Domingo s/ Usucapación” (expediente nro. 30112-J.9-05), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por diez (10) días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo representen, a herederos del Sr. Domingo Parra Zúñiga, y a todo aquel que se considere con derecho, sobre el inmueble individualizado como: lote 9 de la manzana C, con nomenclatura catastral: 06-1-B-807-09, inscripto al tomo 421, Folio 30, Pca. 92864, ubicado en Villa Regina, Provincia de Río Negro, a cuyo efecto, publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y Diario Río Negro”. General Roca, 05 de Noviembre de 2013.- Fdo. Dr. José Luis Rodríguez, Juez.- Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° Ventiuno, con asiento en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, a cargo de la Doctora Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Celestino Gabino Distel DNI N° 5.468.783, a hacer valer sus derechos en autos: Distel Celestino Gabino s/ Sucesión Expte. N° 10045-J21-16.- Villa Regina, 20 de Octubre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Guillermo Celní Pérez LE 7.387.026 y Doña Adela Elsa Hernández DI 4.030.321 en autos “Celní Pérez Guillermo y Otra s/Sucesión Ab Intestato” Expte N° 1985/2018, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 24 de Mayo de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos “Antueque Francisco s/Sucesión Ab Intestato” Expte N° 1696/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 09 de Febrero de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 292, 3° nivel de la ciudad de Viedma, Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita llama y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante Quesada Bristela DNI 3.600.697 para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en autos “Quesada Bristela y/o Quesada Bristela s/Sucesión Ab Intestato n° 0558/17/J1.” El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 10 de Mayo de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en calle Laprida 292 3° nivel de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Norma Mabel Casabonne, en autos caratulados “Casabonne Norma Mabel s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 0085/18/J1. Publíquese edictos por el término de un (1) día. Viedma, 13 de Abril de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría Única, en autos “Ghersa Marco Leonardo y otros c/ El Madrugón S.A s/ usucapación”, Expte. 0612/17/J1, cita y emplaza a El Madrugón S.A y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir nomenclatura catastral 10-3-K-002-02 o 10-3-K-002-02 A - 02 B y/o 10-3-M-003-02 A - 02 B o 10-3-M-003-02 de General Conesa; para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al

Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 días.- Viedma, 22 de Mayo de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Provincia de Río Negro - Ministerio de Gobierno - Viedma, 29 de Mayo de 2018.- En el marco de la Ley de Expropiación N° 5214/17 y conforme al Artículo 66° de la Ley A N° 2938 y artículo 20° de la Ley N° 1015 (Ley Provincial de Expropiaciones), me dirijo a la Sra Amalia Esther Donnerstag, LC N° 1.665.117 o a sus herederos, en el marco de la Ley N° 5214/17 de la Provincia de Río Negro promulgada en fecha 26/06/17 mediante la cual se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente como: Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente como: 02-2-A-A11-01-0, 02-3-*532-270, 02-3-*532-285, 02-3-*534-300, 02-3-*534-310, 02-3-*540-270, 02-3-*537-200, 02-3-*546-200, 02-3-*547-252, 02-3-*547-270, 02-3-*547-285, 02-3-*545-300, 02-3-*545-310, 02-3-*553-200, 02-3-*555-217, 02-3-*555-235, 02-3-*555-252, 02-3-*555-270, 02-3-*555-285, 02-3-*558-300, 02-3-*558-310, 02-3-*565-217, 02-3-*565-235, 02-3-*565-252, 02-3-*565-270, 02-3-*565-285, 02-3-*565-188, 02-3-*570-200, 02-3-*572-217, 02-3-*572-235, 02-3-*572-252, 02-3-*570-300, 02-3-*570-310, 02-3-*579-200, 02-3-*580-217, 02-3-*580-235, 02-3-*580-252, 02-3-*575-285, 02-3-*583-270, 02-3-*587-200, 02-3-*590-217, 02-3-*590-235, 02-3-*590-180, 02-3-*585-188, 02-3-*597-200, 02-3-*590-252, 02-3-*600-235, 02-3-*600-217, 02-3-*606-200, 02-3-*606-183, 02-3-*630-250, 02-3-*540-285, 02-3-*547-235, 02-3-*572-270, 02-3-*630-250, 02-3-*540-285, 02-3-*547-235, 02-3-*572-270. A tal fin, este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro a través del Registro de la Propiedad Inmueble ha verificado que las Parcelas se encuentran en condominio con María Luisa, Bartolomé Leónidas y José Luis todos de apellido Cordero, para los inmuebles antes mencionados, la Junta de Valuaciones mediante Acta 07 de fecha 12 de Diciembre de 2017 a fijado una valuación total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta Mil Cuarenta y Ocho (\$ 4.451.117,98), correspondiéndole a la Sra Amalia Esther Donnerstag por su porción y de acuerdo a lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble y la Escribanía General de Gobierno la suma de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con Treinta y Nueve Ctvos (\$ 1.595.185,39).

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el presente ofrecimiento obedece a lo previsto en los Arts. 11° y 17° de la Ley A N° 1015 (Ley Gral. de Expropiaciones de la Provincia de Río Negro) y Art. 11° del Decreto Provincial Reglamentario N° 1325/75 de la mencionada Ley A N° 1015, que puntualmente expresa en su parte pertinente: “La oferta del expropiante al propietario del bien se efectuará por medio de comunicación fehaciente. Transcurridos veinte (20) días hábiles desde la recepción de la misma, el silencio por parte del propietario se reputará como negativa a la aceptación”. Queda usted legalmente notificado. - Viedma- Río Negro- Firmado- Dr. Luis Di Giacomo- Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río

Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Eduardo Perello, Documento Nacional de Identidad N° 7.575.699, para que comparezcan en autos. "Perello Héctor Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1685-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 14 de mayo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Balboa, Ruth Olivia, DNI 14.982.377, en los autos "Balboa Ruth Olivia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1688-C5-18). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 14 de febrero de 2018.- Laura Fontana, Juez.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones número Treinta y Uno, Secretaría Única a cargo de por subrogancia legal de Eyenil Denisse Greilich, sito en calle 9 de Julio n° 221, Piso 1, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por el término de treinta días a herederos y acreedores del señor Luis Alejo Rodríguez (DNI: 7.399.285), en los autos "Rodríguez Luis Alejo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-170-C31-18). Publíquese por un día. Choele Choel, 25 de Abril de 2018.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

S.E.R.M.O.S SRL

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455 ,1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "SERMOS SRL"

Socios: Sanhueza Sergio, argentino, D.N.I. 18.716.002, CUT 20-18716002-3, profesión comerciante; domiciliado en la Piedra Buena N° 2586- Dpto. N 3 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de estado civil divorciado y Moreno Nelson Edgardo, argentino. D.N.I. 17.117.697, CUIT 20-17117697-3; de profesión comerciante; domiciliado en Arrayanes Parcela 14, Chacramonte, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de estado civil soltero.

Fecha de Constitución: 17/04/2018.

Duración: 50 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SERMOS SRL", y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en Piedra Buena N° 2586 Dpto. N 3 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto, Actividad Principal: El objeto social será la prestación del servicio en los rubros de contratación de personal para llevar a cabo tareas de cosecha, poda, raleo, tareas culturales y todas aquellas tareas referentes a la fruticultura. La prestación de servicios de consultoría en todas las áreas relacionadas con la actividad, operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales, operaciones a fines y complementarias, con lo anexo y relacionado a la actividad, pudiendo realizar el objeto por cuenta propia o por terceros o cualquier otra forma que los socios de común acuerdo decidieran, dentro y fuera del país. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

Capital: El capital es de \$ 70.000; dividido en 100 cuotas de \$ 700 valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Sanhueza Sergio suscribe 50 cuotas por un monto de \$ 35.000 y Moreno Nelson suscribe 25 cuotas por un monto de \$ 35.000. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del Sr. Sanhueza Sergio, DNI 18.716.002, quien revestirá el carácter de Socio Gerente. Por el término de tres (3) ejercicios. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Han sido designados gerentes los socios.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.

General Roca, 27/04/2018.- Publíquese edictos.- Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

FRESCO BARILOCHE S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 183 PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Fresco Bariloche Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Nombre: Juan José Díaz, edad 38 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio 9 de Julio 875 - San Carlos de Bariloche, D.N.I. 27.965.325.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 16 de Mayo de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: 9 de Julio 875 - San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y

educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: \$ 19000 y aporte de cada socio, Juan José Díaz 19000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos: Administrador Titular: Juan José Díaz por tiempo indeterminado. Administrador suplente: Guillermo Jorge Brandauer por tiempo indeterminado. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones Moreno 46 1er Piso - San Carlos de Bariloche.

h) Representación Legal: Juan José Díaz.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.- Ciudad de San Carlos de Bariloche, 17 de Mayo de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

INGESUD S.R.L

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre 455 1er. Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad "INGESUD S.R.L."

Socios: Pablo César Rubilar Godoy, Chileno, DNI N° 92.870.332, CUIT N° 20-92870332-1, de 34 años, Casado con Schunmacher Pamela Agustina, Ingeniero Civil, con domicilio en calle Alfredo Palacios 3148 de General Roca, Río Negro; Ramiro Montupil, Argentino, DNI N° 30.608.809, CUIT N° 20-30608809-3, de 33 años, Soltero, ingeniero Civil, con domicilio en calle O'Higgins N° 385 de Cipolletti, Río Negro.

Fecha del Instrumento: 16/04/2018.

Domicilio Real y Legal: Alfredo Palacios 3148 de General Roca, Río Negro.

Objeto: Actividad Principal: Servicios, Asesoramiento y Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros, de asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia de ingeniería, comercial financiera, técnica, contable, impositiva, administrativa, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento técnico, de ingeniería civil,

eléctrica, electro-mecánica, mecánica, administración de contratos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y, asesoramiento, contable, económico, impositivo, financiero y administrativo, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial. En este caso podrá por mandato, comisión o representación, o por cualquier otra forma de intermediación para con sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de obras, o como proveedor vinculado a la actividad de la construcción y afines; Actividades Secundarias: Comerciales: mediante la compra y venta, consignación, exportación e importación, permuta, distribución al por mayor y/o al por menor de todos los elementos utilizados en la industria de la construcción vinculados directa o indirectamente con el rubro principal sin limitación alguna, inclusive la adquisición de fondos de comercio relacionados con su objeto. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y especie: alquileres de vehículos para el transporte en general u otros medios de locomoción: operaciones de leasing para la compra de maquinarias, vehículos, inmuebles; recibir donaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles; efectuar prendas sobre bienes propios y extinguirlas, etc.: Construcción: Prestar servicios de construcción, administración, planeación, dirección, desarrollo, supervisión y control de todo tipo de obras civiles particulares, comerciales, industriales de servicio, de cualquier naturaleza u objeto, todo tipo de obra de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado, incluyendo a tal fin la totalidad de las especialidades necesarias para la concreción de proyectos llave en mano. A tal fin podrá establecer en su organización áreas específicas dedicadas a la construcción de obra civil propiamente dicha instalaciones eléctricas de cualquier naturaleza, instalaciones de gas, agua y complementarios, servicios de calefacción y refrigeración, y todos aquellos servicios complementarios que hagan a la integridad de una obra civil particular, comercial, industrial o de prestación de servicios. Inmobiliaria: Adquirir, arrendar y administrar bienes raíces para su venta, hipoteca o transferencias, realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Intervención en Licitaciones: La intervención en licitaciones nacionales provinciales o municipales, concursos, concesiones de ejecución de obras y/o trabajos relacionados con su objeto, sea de carácter público o privado o mixtos, sin limitación de ningún tipo.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: \$ 100.000 representado por 1.000 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, que es suscripto totalmente entre los socios en las siguientes proporciones: Pablo César Rubilar Godoy suscribe 500 cuotas sociales; Ramiro Montupil suscribe 500 cuotas sociales. El capital esta integrado en efectivo. El veinticinco por ciento está integrado al contado en este acto y el resto dentro de los dos años a partir de la inscripción en la IRPJ Registro Público.

Dirección y Administración: A cargo de Pablo César Rubilar Godoy DNI 92.870.332 con el cargo de Gerente.

Fiscalización: A cargo de los socios.

Cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año.-

General Roca, 29 de Mayo de 2018. Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

DOTCOM S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DOTCOM Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Savionek Damián Ezequiel, 31 años, soltero, argentino, comerciante, Teniente Ibañez 1243 Dto. 2, DNI 32.757.928, 20-32757928-3, Reser Matías Iván, 35 años, soltero, argentino, analista de sistemas, José Rosas 548, DNI 29.850.960, 20-29850960-2.

b) Publicación: 30/05/2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Domicilio legal en calle Teniente Ibañez 1243 Dto. 2, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 19.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Savionek Ezequiel Damián, suscribe la cantidad de 9.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Reser Matías Iván, suscribe la cantidad de 9.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Estará a cargo de una persona o mas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Por tiempo Indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Savionek Ezequiel Damián, DNI N° 32.757.928, y como Administrador suplente a: Reser Matías Iván, DNI N° 29.850.960. Se prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-
Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

INSCRIPCION COMO CORREDOR Y MARTILLERO PUBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento N° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario: El Cordillerano, de San Carlos de Bariloche, por un

día, que se tramita la inscripción como (corredor - martillero) del Sr. Néstor Alejandro Ferrara, DNI 22.507.611, domicilio Benito Crespo 275 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

Bariloche, 17 de abril de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento N° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario: El Cordillerano, de San Carlos de Bariloche, por un día, que se tramita la inscripción como (corredor - martillero) de la señora Eugenia Bagur, DNI 25.200.128, domicilio Los Nogales N° 214 de Dina Huapi.-

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

Bariloche 16 de abril de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTA

SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PATAGONIA S.R.L

(Modificación de Contrato social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas; titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación del contrato social en su cláusula tercera, resuelto mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 29/5/18, de la sociedad "Servicios Ambientales de la Patagonia S.R.L" la cual quedará redactada como se transcribe a continuación: "Tercera. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, Forestales, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias, constructoras y afines; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. (k) Gestión Ambiental y servicios de Seguridad e Higiene. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones

financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público "Asimismo resuelven renovar el mandato de Gerente del socio Anton Lucas Francisco otro período.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

CLÍNICA ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día viernes 29 de junio de 2018, en primera convocatoria a las 19:30 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 20.30 horas, en el Domicilio Legal, sito en calle Bartolomé Mitre 310, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Informe del Directorio
- Elección de cinco (5) Directores titulares y dos (2) suplentes por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales Directores.
- Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Vigilancia por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales integrantes.
- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CARAS SUCIAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día de 22 de junio de 2018, a las 9:00 horas, en calle Corrientes N° 71 de la ciudad de Viedma a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- Razones de la convocatoria fuera de término.
- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31 de julio de 2016 y 31 de julio de 2017.
- Renovación total de autoridades.-
Cristian Alejandro López, Presidente - Jorge Durán, Secretario.-

—oOo—

FEDERACIÓN REGIONAL ANDINA

DE CENTROS DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva de la Federación Regional Andina de Centros de Jubilados y Pensionados de Río Negro convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en

el Centro Cumbres Nevadas Pje. Gutiérrez 2187, el día 21 de junio de 2018 a las 15 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos (2) socios para la firma del acta junto con la presidente y secretario.
- Lectura de Memoria y Balance del período cerrado el 30 de abril de 2018.
- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Tratar cuotas atrasadas y el tema de los Centros que resolvieron volver a la Federación después de un tiempo prolongado de ausencia.
- La incorporación de 2 Centros nuevos con sus personerías jurídicas en trámite.

Si a la hora indicada en la convocatoria no hubieren concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente media hora después cualquiera sea el n° de los presentes.-

Matilde Pedro, Presidente - Aide Pacheco, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DE

EX ALUMNOS DEL INSTITUTO BALSEIRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Exalumnos del Instituto Balseiro convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en la sede social, sita en Avda. Ezequiel Bustillo 9500, Salón de Actos del Instituto Balseiro, de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 21 de junio de 2017 a las 17:30 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.
- Razones de la convocatoria fuera de término.
- Tratamiento de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.-
- Consideración del resultado del ejercicio, su destino, y gestión de la Comisión Directiva.
- Fijación del importe de cuotas sociales acorde al art. 13 del Estatuto Social.
- Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y la comisión Revisora de Cuentas acorde al art. 10 del Estatuto Social.
- Consideración de iniciativas presentadas por los socios de acciones a realizar durante el próximo ejercicio.-

Juan Pablo Ordoñez, Presidente - Graciela Mabel Bertolino, Secretaria.-

—oOo—

SOCIEDAD RURAL DE COMALLO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día: 23 de junio de 2018 a las 15:00 hs., que se realizara en el galpón de la Sociedad Rural de Comallo ubicado en Remedios de Escalada S/N a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- Razones de la convocatoria fuera de término.
- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/06/2017.
- Renovación total de autoridades.-
Horacio Eduards, Presidente - Tito N. Muller, Secretario.-

PARTIDOS POLITICOS

MOVIMIENTO VECINAL POR BARILOCHE

".. Bariloche, 29 de mayo del 2018 Visto, lo dispuesto por las Autoridades Promotoras. en reunión de fecha 26 de mayo del 2018, con relación para la conformación de las autoridades del Partido Político Municipal denominado Movimiento Vecinal por Bariloche, Considerando: Que habiéndose vencido el mandato de las autoridades que hasta la fecha se encuentran designadas, esta Junta promotora convoca a la realización de las elecciones internas para renovar las autoridades del partido conforme a las disposiciones de su respectiva Carta Orgánica; Que por lo expuesto, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley O N° 2431 y lo previsto en la Carta Orgánica, corresponde iniciar el procedimiento electoral interno a los efectos de fijar fecha para las elecciones internas de conformación de autoridades del Partido Reconocido, procediéndose en consecuencia a convocar a elecciones internas para conformar El Congreso y la Mesa Ejecutiva, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 16 y concordantes de nuestra Carta Orgánica. Por ello, Las Autoridades Promotoras del Movimiento Vecinal por Bariloche-..."

RESUELVEN

1) Convocatoria: Convocar a Elecciones internas a los afiliados del Movimiento Vecinal por Bariloche, para el día 29 de julio de 2018 de 10hs a 16hs, para la elección de los cargos partidarios que se detallan en los artículos siguientes.

2) El Congreso: a los efectos de conformar el congreso y de acuerdo a los dispuesto en el Art. 11 de la CO se elegirán 11 Delegados Titulares y 11 Delegados Suplentes.

3) Requisitos: Los Candidatos al cargo de Delegados Titulares o Suplentes del Congreso deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 11 último párrafo de la Cuarta Orgánica Municipal.

4) La Mesa Ejecutiva: A los efectos de conformar la Mesa Ejecutiva del Partido y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de la Carta orgánica se elegirán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres vocales y siete suplentes.

5) Aavales: Los aavales para la presentación de listas de candidatos serán del uno por ciento del padrón electoral con un mínimo de veinte aavales conforme lo dispone el Art. 76 apartado 2 inciso e) de la Ley O N° 2431.

6) Junta Electoral: La Junta Electoral estará conformada por las siguientes personas, en su carácter de afiliados del partido a saber: Rodríguez Guerra Emanuel DNI 39.075.328, Barría Schenke Patricia DNI 18.872.636 y Pretti Mónica Beatriz DNI. 17.488.539. La sede de la Junta Electoral se encontrara en calle Vernet 3666, del B° Malvinas de la ciudad de Bariloche.

7) Plazo y Forma de Presentación de Listas: Las listas para cada una de los cargos previstos en esta convocatoria podrán presentarse hasta el 8 de julio del 2018 a las 20:00hs, ante la Junta Electoral creada en el Art. 6 de la presente en su sede de calle Vernet 3666, del B° Malvinas, de la ciudad de Bariloche.

8) Padrones Electorales: Los padrones partidarios a utilizar el día de la elección serán entregados por el TEP, oficializados y distribuidos por la Junta Electoral a partir del día 8 de julio de 2018. Dichos padrones contendrán la nómina de afiliados cuyas novedades hayan sido ingresadas en debida forma ante la junta Electoral, hasta las 12:00 hs del día 29 de mayo del 2018.

9) Autoridades del Comicios: Lugar de Votación: Actuarán como Presidentes del Comicios los integrantes de la Junta Promotora. El mismo se realizara en el local partidario de la Vernet 3666, del B° Malvinas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

10) Publíquese el edicto correspondiente, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación y luego comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, en los términos de la ley.

Miembros de la Junta Promotora del Movimiento Vecinal por Bariloche..."

ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD

ACTA N°01/2018

Asamblea General Ordinaria N° 1

A los 10 días del mes de marzo de 2018, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y con la presencia de los miembros de la Mesa de Conducción Provincial: Leandro García, Matías Chironi, Laura de la Rosa, Lautaro Caballeri y Andrea Contreras; el apoderado Edgardo Crivaro; y los y las Delegadas Titulares y Suplentes a la Asamblea General así como sus Autoridades constituidas y que figuran en anexo I de la presente, se da inicio a la Asamblea General Ordinaria N° 1 del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

Siendo las 13,30 se constituyen las Autoridades de la Asamblea y se da comienzo a la misma.

Toma la palabra la Secretaria de la Asamblea Graciela Cancelleri quien advierte que en el orden del día falta el punto que considera el tratamiento del Acta de Asamblea previa. A continuación se pone a consideración el Orden del Día previsto en la respectiva convocatoria más el punto para dar aprobación al Acta de la Asamblea realizada en el mes de diciembre en Cinco Saltos. Se aprueba por unanimidad y queda establecido de la siguiente manera:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta correspondiente de la Sesión Ordinaria N°1.
- 2.- Tratamiento del Acta N°1 de la Asamblea General Ordinaria N°1 / 2017
- 3.- Tratamiento del Reglamento Electoral del Partido.
- 5.- Determinación de los lineamientos políticos del Partido y cambio de nombre a NE RN.

1.- Se comienza la Asamblea con la designación de los Asambleístas Oscar Meilan y Cristina Cevoli para la firma del Acta.

2.- Por Secretaria se da lectura al Acta N°01/2017 de la Asamblea General Ordinaria N°1/2017 realizada el 19 de diciembre de 2017 en la ciudad de Cinco Saltos. No se producen objeciones por lo que se da tratamiento resultando aprobada por unanimidad.

3.- Toma la palabra en primer lugar el apoderado del Partido Edgardo Crivaro quien enuncia sintéticamente los trámites y requisitos que necesariamente deben ser cumplimentados a partir de la obtención de la personería jurídico-política, entre ellos el Reglamento Electoral y del Tribunal de Disciplina Partidaria que serán objeto de tratamiento en esta Asamblea.

A continuación el Presidente de la Asamblea Juan Manuel Chironi realiza un pequeño resumen de cuáles han sido los mecanismos que se utilizaron para elaborar ambos reglamentos haciendo especial énfasis en lo novedoso que es para los integrantes del Partido la elaboración de los mismos y advirtiendo acerca de la posibilidades de modificaciones posteriores que aseguren la consistencia con la Ley Provincial 2431 y la Carta Orgánica Partidaria. Informa también que los borradores de Reglamentos fueron puestos a disposición de los y las Asambleístas y los y las autoridades partidarias, por lo que esta Asamblea se desarrollará con dinámica y agilidad ya que ese proceso previo permitió incorporar algunas modificaciones a dichos instrumentos.

A su turno las y los integrantes de la Junta Electoral Provincial Rosmary Marcolini, Pablo Palermitti y Cecilia Sanchez Pino exponen una presentación que resume los puntos más importantes del Reglamento propuesto.

No produciéndose objeciones o preguntas o propuestas de modificación, retoma la palabra la Secretaria de la Asamblea quien propone el tratamiento del Reglamento Electoral del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad el cual resulta APROBADO por unanimidad. Se adjunta como anexo II de la presente.

4.- A renglón seguido se expresa por Secretaria que corresponde el tratamiento del Reglamento del Tribunal de Disciplina. Toma la palabra la Presidenta de dicho cuerpo, compañera Ana Barreneche quien informa que el Tribunal de Disciplina se integró y eligió sus autoridades el pasado 22 de diciembre de 2017 resultando su conformación de la siguiente manera: Presidenta Ana María Barreneche. Vicepresidenta Natasha Jerman Secretaria Amanda Almirón. Informa también que el Reglamento fue elaborado considerando lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria y la Ley 2431 y que el Tribunal de Disciplina se encuentra pendiente de actuación a la espera de la aprobación del mismo.

A continuación toma la palabra el Presidente de la Asamblea Juan Manuel Chironi quien resalta que el Reglamento del Tribunal de Disciplina también ha sido puesto a disposición de todos y todas las esferas del Partido y que no ha sufrido modificaciones de importancia. Por lo tanto propone realizar el tratamiento correspondiente. No hay objeciones ni rechazos a esa propuesta, por lo que asume la palabra la Secretaria de la Asamblea, Graciela Cancelleri, quien pone a consideración el Reglamento del Tribunal de Disciplina del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad (que como Anexo III se incorporan en esta Acta) el que se APRUEBA por unanimidad.

5.- Se inicia un rico debate acerca de los lineamientos políticos del partido para el presente año y sus implicancias para el año 2019 donde habrá elecciones generales en los Municipios, la Provincia y en Nación. Se plantea la necesidad de plantear un proyecto político que sea opositor al gobierno nacional y al provincial y sus políticas.

Toma la palabra el Presidente del Partido Leandro García quien manifiesta la necesidad y la conveniencia de cambiar el nombre del Partido a Nuevo Encuentro Río Negro dado que, si bien nace como una alianza a nivel nacional, ha sido utilizado con mayor frecuencia y es reconocido por la sociedad ese nombre y no el de uno de los partidos integrantes de la alianza. Por otra parte a nivel nacional se está en el mismo camino de cambio de nombre por lo que resulta factible realizar ese cambio en el marco de lo establecido en la Ley 2431.

A continuación, el Presidente de la Asamblea, Juan Manuel Chironi, toma la palabra y expresa el acuerdo de los y las compañeras del espacio acerca de la propuesta de modificación del nombre y propone el tratamiento de dicha iniciativa.

La Secretaria de la Asamblea toma la palabra y pone a consideración de la Asamblea para su votación la moción de cambiar el nombre de Encuentro por la Democracia y la Equidad por el de Nuevo Encuentro Río Negro. Se aprueba por unanimidad el cambio de nombre.

Antes de finalizar, el Presidente de la Asamblea propone que, en virtud de la decisión que tomó esta Asamblea General, se autorice a los compañeros Matías Chironi (Vicepresidente del Partido) y Edgardo Crivaro (Apoderado) a realizar los trámites necesarios para solicitar el cambio de nombre de Encuentro por la Democracia y la Equidad a Nuevo Encuentro Río Negro ante el Tribunal Electoral de la Provincia. Se somete a votación y resulta aprobada por unanimidad.

Siendo la 20.00hs y sin más temas del Orden del Día a considerar se da por concluida la Asamblea General Ordinaria del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

Oscar Meilan
Cristina Cevoli
Laura de la Rosa
Juan Manuel Chironi
Presidente
Asamblea

ANEXO I

SIMBOLOS, EMBLEMAS Y LOGOS RESERVADOS E INCORPORADOS AL PATRIMONIO SIMBOLICO DEL PARTIDO

**FEDERRATAS**

En el Boletín Oficial N° 5674, de fecha 31 de mayo de 2018 - Sección Administrativa - Leyes, se omitió el número de un artículo.....

Ley N° 5277**Donde Dice:**

Artículo 1° - Se modifican los artículos 46, 50, 52, 54 y 56 de la Ley L n° 3052.....

Debe Decir:

Artículo 1° - Se modifican los artículos 46, 50, 52, 53, 54 y 56 de la Ley L n° 3052.....

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.	
LEYES		que se liberen con fines científicos y/o meteorológicos y los que sean de material biodegradable 4-5
5278.- 23-05-2018.- Se adhiere a la ley nacional n° 27328 de Contratos de Participación Público-Privada 1		5285.- 23-05-2018.- A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley n° 5017, se amplían los plazos establecidos en los artículos 2° y 4° por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley 5
5279.- 23-05-2018.- Se adhiere a la ley nacional n° 27159 "Ley de Muerte Súbita. Sistema de Prevención Integral" 1a3		DECRETOS
5280.- 23-05-2018.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a las previsiones de la ley nacional n° 27023, que dispone la obligatoriedad de colocar la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas" en todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado Nacional y también fuera del mismo 3		420.- 23-04-2018.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) y la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro 5a7
5281.- 23-05-2018.- La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. 3		425.- 23-04-2018.- Aprobar, a partir de la firma del presente y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Land, Hugo Nicolás y la Asociación Civil El Brote de S. C. de Bariloche. 7-8
5282.- 23-05-2018.- Se crea el "Repositorio Educativo Digital de la Provincia de Río Negro -REDRío- con acceso libre, gratuito y sin fines de lucro 3-4		DECRETO SINTETIZADO 8
5283.- 23-05-2018.- Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de Cipolletti, identificadas bajo las siguientes nomenclaturas catastrales: 03-1-F-005-01, 03-1-F-005-02, 03-1-F-005-03, 03-1-F-005-10B, 03-1-F-007-01, 03-1-F-007-02, 03-1-F-007-03, 03-1-E-009B-05 y 03-1-E-098-04 4		RESOLUCIONES 8a10
5284.- 23-05-2018.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la suelta de globos con helio al aire libre, con excepción de aquéllos		LICITACIONES 11
		CONCURSO DE PRECIOS 11
		COMUNICADOS 11a13
		EDICTOS DE MINERIA 13-14
		EDICTOS I.P.P.V. 15
		NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS 15
		SECCION JUDICIAL
		EDICTOS 15a18
		SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
		ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 18-19
		INSCRIPCION COMO CORREDOR Y MARTILLERO PUBLICO 19
		ACTA 19-20
		CONVOCATORIAS 20
		PARTIDOS POLITICOS (Mov. Vecinal por Bariloche - Encuentro por la Democracia y la Equidad) 20-21
		AVISOS BOLETIN OFICIAL 22

Ley N° 40, modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5675.pdf>*